DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 5241
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
EVENTO No. 110702

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: CAMILO EDUARDO ESPINOSA ORTIZ				SOLICITANTE
COE	23	MOVIL	3	Comunidad
FECHA	Marzo 16 de 2011	HORA	11:00 am	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Manzana 26 (SDP) – Lote 4 (SDP)	ÁREA DIRECTA				50 M²			
BARRIO	Los Laureles Sur Oriental	POBLACIÓN ATENDIDA				4			
UPZ	50 – La Gloria	FAMILIAS	1	ADULTOS	1	NIÑOS	3		
LOCALIDAD	4 – San Cristóbal	PREDIOS EVALUADOS		1					
CHIP	----------	OFICIO REMISORIO		CR-12771					

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES:

De acuerdo con los Conceptos Técnicos No. CT-4315 y No. CT- 5231, se determinó que el predio donde habita la señora Damaris Marulanda, se encuentra emplazado en la Manzana 26 - Lote 4 ubicado en una zona categorizada como de amenaza alta y riesgo alto por fenómenos de remoción en masa, razón por la cual se recomendó la inclusión de dicho predio al Programa de Reasentamientos Humanos con prioridad (1) mediante el identificador 2006-4-8388, figurando como beneficiarios el señor Orlando Giraldo Herrera y la señora Gloria Amparo Arango.

Adicionalmente, según información suministrada por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP el Desarrollo Laureles se encuentra localizado dentro de la "Franja de Adecuación de Cerros Orientales", donde la definición de la zona de reserva forestal está supeditada a lo que establezca el fallo del Consejo de Estado, aunque allí está totalmente prohibido construir de conformidad con la medida cautelar vigente,

de conformidad con la sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", del 29 de septiembre de 2006 que ordena "...7.- PROHIBIR ... toda construcción realizada a partir del 29 de noviembre del 2005, data de las medidas cautelares decretadas en este caso que las prohibió en la franja de adecuación y en el área de la reserva, será demolida por las autoridades de policía una vez ejecutoriado este fallo, y con observancia del debido proceso que siempre habrá de garantizarse...".

Adicionalmente el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias emitió las Respuestas Oficiales No. RO-35437, RO-37151 y la Carta Remisoria No. CR-6996, concluyendo que el predio donde habita la Señora Damaris Marulanda, correspondiente al lote 4 de la manzana 26 según el CT-5231, el FOPAE NO puede recomendar su inclusión al programa de reasentamiento, debido a que la familia de la señora Gloria Amparo Arango González que habitaba el predio identificado como lote 4 de la manzana 26 ya fue objeto de recomendación de inclusión a dicho programa.

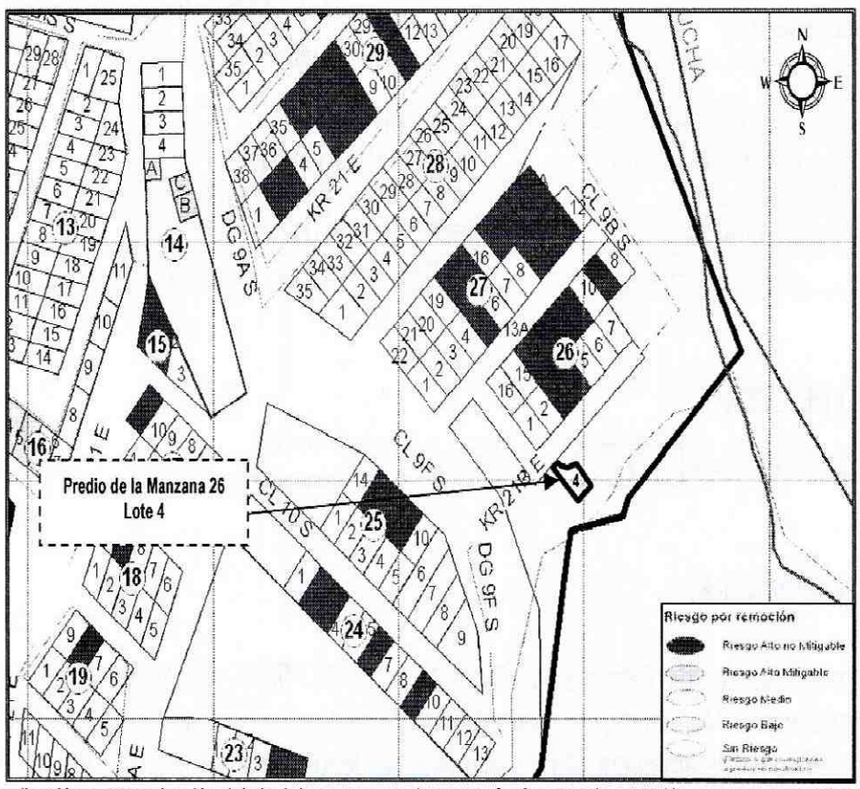


Figura No. 1.- Localización y categorización del nivel de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa para del predio ubicado en la Manzana 26 (SDP) – Lote 4 (SDP), desarrollo Los Laureles Sur Oriental Primer Sector de la localidad de San Cristóbal.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

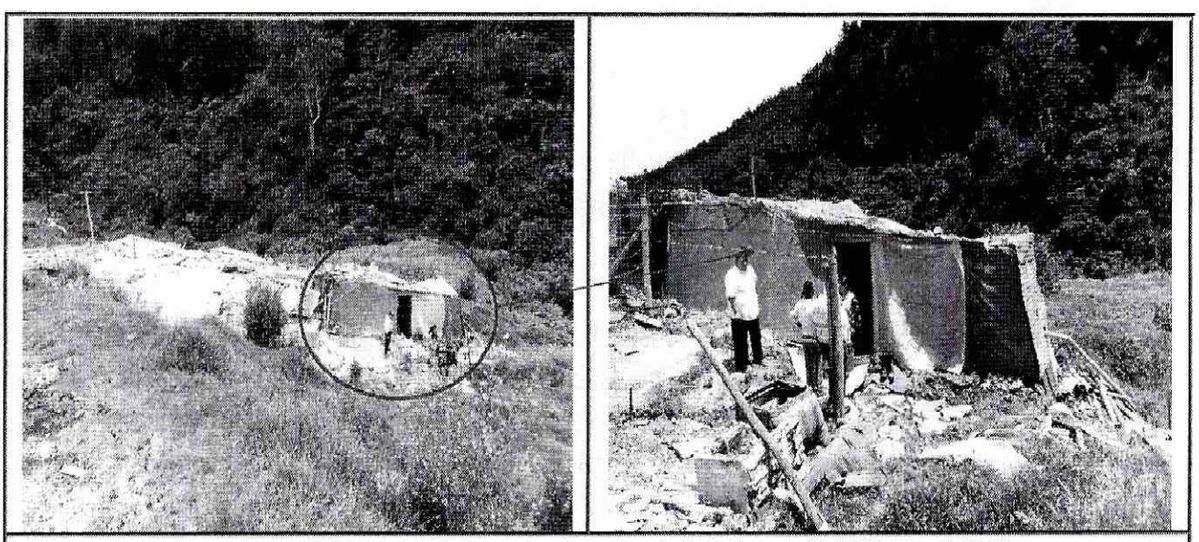
Se presentan grietas y fisuras con aberturas cercanas a los 10 cm, sobre la placa de contrapiso de la vivienda donde habita la señora Damaris Marulanda, la cual se encuentra emplazada en el lote 4 de la manzana 26 de acuerdo con la cartografía del CT-5231. Dicha vivienda corresponde a una construcción de un (1) nivel en material de recuoeración, con cubierta liviana en tejas de zinc, sostenidas por un entramado

en madera que a su vez descansa sobre los elementos de cerramiento perimetral que conforman la construcción, evidenciando deficiencias constructivas relacionadas principalmente por la falta de elementos de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas, la ausencia de una adecuada cimentación y el tipo de materiales utilizados en la construcción, evidenciando compromiso en el corto plazo ante cargas normales de servicio en su estabilidad y habitabilidad, además de ser una construcción vulnerable ante la acción de cargas dinámicas (sismos, otros).

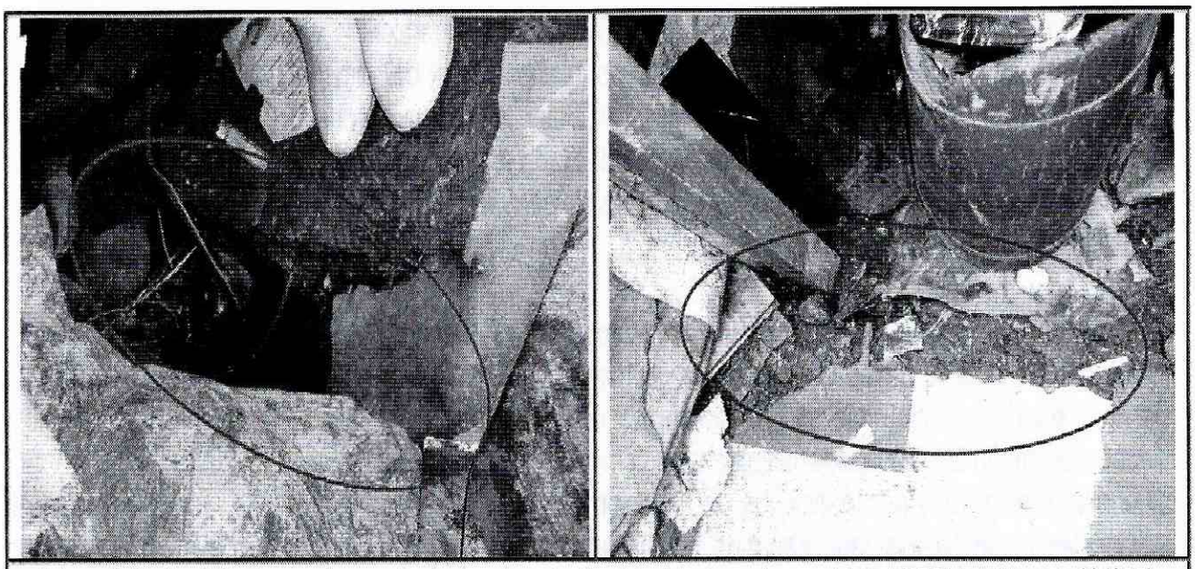
De igual forma durante la inspección visual al interior de la vivienda se observaron algunas humedades y filtraciones de agua a través de la placa de contrapiso, situación posiblemente asociada a la falta de sistemas para el manejo de la escorrentía superficial y subsuperficial, teniendo en cuenta que el sector aledaño al predio evaluado, fue categorizado como suelo de protección debido a sus condiciones de amenaza y riesgo alto por fenómenos de remoción en masa, donde la mayoría de las construcciones adyacentes al predio evaluado han sido demolidas, por ser objeto del programa de reasentamientos humanos.

Dentro de las posibles causas que generaron las afectaciones a la vivienda evaluada, se resaltan las deficiencias constructivas evidenciadas, teniendo en cuenta que la construcción fue realizada en un suelo susceptible a deslizamientos, no apto para construir, debido a las condiciones de amenaza alta por fenómenos de remoción en masa, establecidas en el CT-5231 y definidas para el sector evaluado.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía No. 1. Vista de la vivienda emplazada en el predio de la Manzana 26 (SDP) – Lote 4 (SDP).



Fotografía No. 3 y 4. Se observan fisuras sobre la placa de contrapiso de la vivienda emplaza en el Lote 4 (SDP) de la Manzana 26 (SDP), desarrollo Laures I Sector.

6. AFECTACIÓN:

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	M	DAÑOS EN PREDIOS
1	Damaris Marulanda	Manzana 26 – Lote 4	4	1	3	Grietas en la placa de contrapiso, con aberturas cercanas a los 10 cm.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Debido a las afectaciones y deficiencias constructivas evidenciadas en la vivienda y teniendo en cuenta la condición de amenaza alta y riesgo alto por fenómenos de remoción en masa para el terreno donde se encuentra emplazada la vivienda evaluada, es posible que se generen colapsos parciales de la misma, debido a su compromiso en la estabilidad y habitabilidad en el corto plazo, ante cargas normales de servicio.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa del sector correspondiente al lote 4 (SDP) de la manzana 26 (SDP) en el desarrollo Los Laureles Sur Oriental Primer Sector de la localidad de San Cristóbal.

- Evacuación preventiva y temporal, mediante el Acta No. 0065 del 16 de Marzo de 2011, para la vivienda ubicada en el lote 4 (SDP) de la manzana 26 (SDP) en el desarrollo Los Laureles Sur Oriental Primer Sector de la localidad de San Cristóbal, debido a su compromiso en la estabilidad y habitabilidad en el corto plazo, ante cargas normales de servicio.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el lote 4 (SDP) de la manzana 26 (SDP) en el desarrollo Los Laureles Sur Oriental Primer Sector de la localidad de San Cristóbal, se encuentra comprometida en el corto plazo ante cargas normales de servicio, debido a las afectaciones y deficiencias constructivas evidenciadas.

  Adicionalmente es probable que la vivienda pueda presentar algunas afectaciones ante cargas dinámicas (sismo u otros) que eventualmente puedan comprometer su habitabilidad y estabilidad teniendo en cuenta su sistema constructivo.

- Teniendo en cuenta que el predio de la manzana 26 (SDP) lote 4 (SDP) del desarrollo Los Laureles Sur Oriental Primer Sector de la localidad de San Cristóbal, ya fue objeto de reasentamiento según se aclara en las Respuestas Oficiales No. RO-35437, RO-37151 y la Carta Remisoria No. CR-6996, dicho predio donde habita la señora Damaris Marulanda, NO puede ser recomendado para incluir nuevamente al programa de reasentamiento de familias ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable.

10. ADVERTENCIAS

- Según información suministrada por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el Desarrollo Laureles se encuentra localizado dentro de la "Franja de Adecuación de Cerros Orientales", donde la definición de la zona de reserva forestal está supeditada a lo que establezca el fallo del Consejo de Estado, aunque allí está totalmente prohibido construir de conformidad con la medida cautelar vigente, de conformidad con la sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", del 29 de septiembre de 2006 que ordena "...7.- PROHIBIR ... toda construcción realizada a partir del 29 de noviembre del 2005, data de las medidas cautelares decretadas en este caso que las prohibió en la franja de adecuación y en el área de la reserva, será demolida por las autoridades de policía una vez ejecutoriado este fallo, y con observancia del debido proceso que siempre habrá de garantizarse...".

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las

conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas.

11. RECOMENDACIONES

- A los habitantes del predio correspondiente al lote 4 (SDP) de la manzana 26 (SDP) en el desarrollo Los Laureles Sur Oriental Primer Sector de la localidad de San Cristóbal, acatar la solicitud de evacuación dado que las condiciones de habitabilidad y estabilidad de la vivienda se encuentran comprometidas en el corto plazo.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia y en virtud a lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, para que posteriormente se proceda a la demolición de los mismos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejerce el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable.

- A la señora Damaris Marulanda se recomienda dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de que les brinden orientación sobre los requisitos y procedimientos para el acceso a una vivienda legal y segura, toda vez, que el Distrito Capital no cuenta con proyectos orientados a la compra de lotes o en proceso de construcción. Dichas entidades son: A nivel nacional, FONVIVIENDA y las Cajas de Compensación Familiar, promueven el acceso a la vivienda, a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. En el Distrito Capital es Metrovivienda, localizada en la Calle 52 # 13 – 64, Línea de Atención al Ciudadano: 3599494.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes vecinos y transeúntes del sector.

NOMBRE	CAMILO EDUARDO ESPINOSA ORTIZ	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – ESP. EN RECURSOS HIDRAULICOS Y MEDIO AMBIENTE	
MATRÍCULA	25202 - 117500 CND	Elaboró
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA	
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP. EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES	
MATRÍCULA	2521875094 CND	Revisó
Vo. Bo.	**ARQ. JORGE ALBERTO PARDO** **SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS**	